ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
	CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 7874 DE 2022

OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO (E)	REYES MURILLO HIGUERA	**C.C.No.19.412.289**	Designado mediante Resolución No. 2301 del Dieciséis (16) de Noviembre de 2022, proferida por el Secretario Distrital de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.
CONTRATISTA	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ	**NIT. No.17.068.260 – 3**	
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	**C.C.No.17.068.260 de Bogotá**	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	CONTRATANTE: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** CONTRATISTA: **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ**		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Contratante:** dir.complementarios@subredsur.gov.co **Correo Electrónico Contratista:** info@ddb.com.co licitaciones1@ddb.com.co	**Teléfono:** 7300000 **Teléfono: 7432567**	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c**) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d**) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico

de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **g)** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **i).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. j).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur ESE., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera**. k).** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 del 2017, Acuerdo 003 del 06 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo 115 del 29 de octubre de 2021 y en atención a la modalidad de contratación establecida mediante Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3, CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 8.8. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La Entidad, con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso precontractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección: 8.8.2 CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través del cual la Entidad hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 8.8.2.1 POR LA CUANTÍA: 8.8.2.1.1 INVITACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando la contratación directa y la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **l)**. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere el suministro de medicamentos, para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz; por tal razón se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, Ucis y Cirugía, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad. **m).** Que por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, ya que los medicamentos se entregan de forma periódica y continuada en atención a las necesidades a satisfacer en los servicios asistenciales de la Subred Sur. **n).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección Invitación a Cotizar **N° 128 de 2022**. **ñ)**. Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: "*SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR*

LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
2	M01151	ACETAMINOFEN + CODEINA 325/30MG TABLETAS	$ 161	$ 0	$ 161
5	M00048	ACETAZOLAMIDA 250MG TABLETA	$ 300	$ 0	$ 300
8	M00393	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	$ 121	$ 0	$ 121
9	M00213	ACICLOVIR 250MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 10ML	$ 9.667	$ 0	$ 9.667
13	M01316	ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,046G/100ML ANTISEPTICO REGENERADOR DE TEJIDOS FRASCO PEAD X 500 ML SPRAY	$ 35.409	$ 0	$ 35.409
15	M00338	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG TABLETA	$ 999	$ 0	$ 999
16	M01227	ACIDO VALPROICO 250MG JARABE 120ML - MOLECULA ORIGINAL	$ 15.838	$ 0	$ 15.838
17	M01004	ACIDO VALPROICO (DIVALPROATO) 500 MG CAPSULA	$ 1.342	$ 0	$ 1.342
18	M00690	ACIDO ZOLENDRONICO 5 MG/100ML VIAL	$ 261.111	$ 0	$ 261.111
22	M01124	ALBENDAZOL 400MG/20ML SOBRE SUSPENSIÓN	$ 1.062	$ 0	$ 1.062
24	M00203	ALENDRONATO SODICO 70MG TABLETA	$ 233	$ 0	$ 233
25	M00291	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETA	$ 1.103	$ 0	$ 1.103
29	M00772	ALUMINIO HIDRÓXIDO - TABLETA	$ 287	$ 0	$ 287
31	M00056	AMIKACINA 100 MG/ 2 ML AMPOLLA	$ 889	$ 0	$ 889
32	M00055	AMIKACINA 500 MG/ 2 ML AMPOLLA	$ 1.398	$ 0	$ 1.398
34	M00306	AMINOFILINA AMP X 240MG/10 ML	$ 1.922	$ 0	$ 1.922
35	M00106	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200MG	$ 409	$ 0	$ 409
39	M00802	AMOXICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSIÓN X 100 ML	$ 2.667	$ 0	$ 2.667
44	M00687	AMPICILINA (SAL SODICA) POLVO PARA INYECCION 1G DE BASE	$ 1.111	$ 0	$ 1.111
45	M00012	AMPICILINA + SULBACTAM (SULTAMICILINA) 250+125MG(375MG) TAB	$ 1.517	$ 0	$ 1.517

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
46	M00895	AMPICILINA + SULBACTAM (SULTAMICILINA) TAB 750MG	$ 9.084	$ 0	$ 9.084
49	M00132	AMPICILINA SÓDICA 1 g + SULBACTAM SÓDICO 500 mg - POLVO PARA INYECCION	$ 1.324	$ 0	$ 1.324
50	M01388	ANASTROZOL TABLETA 1MG	$ 714	$ 0	$ 714
52	M01037	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG SUSPENSION INYECTABLE VIAL	$ 539.999	$ 0	$ 539.999
53	M00421	ANIDULAFUNGINA 100MG POLVO LIOFOLIZADO VIAL X 30ML	$ 442.269	$ 0	$ 442.269
54	M00114	APIXABAN 5 mg - TABLETA	$ 3.432	$ 0	$ 3.432
61	M00357	AZITROMICINA 500 MG TABLETA	$ 689	$ 0	$ 689
62	M01377	AZTREONAM 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE	$ 10.333	$ 0	$ 10.333
63	M01333	AZUL DE METILENO AMPOLLA ESTERIL 10 ML	$ 22.727	$ 0	$ 22.727
65	M00121	BCG	$ 430.000	$ 0	$ 430.000
66	M00889	BECLOMETASONA 50 MCG INHALADOR 200 DOSIS (BUCAL)	$ 5.000	$ 0	$ 5.000
67	M00169	BECLOMETASONA INHALADOR 250MCG BUCAL	$ 6.111	$ 0	$ 6.111
69	M00809	BENOXINATO 0.4% SOLN OFTALMICA	$ 66.667	$ 0	$ 66.667
71	M00510	BETAMETASONA CREMA 0.05% 20 GR	$ 1.678	$ 0	$ 1.678
72	M01175	BETAMETASONA CREMA 0.05% 40 GR UNIDAD 0,05 g	$ 2.920	$ 0	$ 2.920
74	M00131	BETAMETIL DIGOXINA 0.2 MG/ 2 ML AMPOLLA	$ 3.068	$ 0	$ 3.068
75	M00616	BICALUTAMIDA TAB 50MG	$ 967	$ 0	$ 967
76	M00027	BIPERIDENO 2 MG TABLETA	$ 157	$ 0	$ 157
80	M00342	BUPIVACAINA 0.5 % EPINEFRINA1:200.000 AMPOLLAS	$ 29.700	$ 0	$ 29.700
81	M00826	BUPIVACAINA C/E 0.5% AMPOULEPACK 10ML	$ 18.370	$ 0	$ 18.370
84	M00636	CAFEINA CITRATO 60MG/3ML AMPOLLA	$ 36.364	$ 0	$ 36.364
85	M00152	CALCITRIOL 0.25 MG TABLETA	$ 85	$ 0	$ 85
86	M01034	CALCITRIOL 0.5 mcg Capsula	$ 97	$ 0	$ 97
87	M00890	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	$ 53	$ 0	$ 53

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
88	M00006	CAPTOPRIL TAB X 50MG	$ 53	$ 0	$ 53
89	M00892	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA	$ 132	$ 0	$ 132
90	M01211	CARBAMAZEPINA 400 MG TABLETA	$ 719	$ 0	$ 719
92	M00434	CARBETOCINA 100MCG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 1ML	$ 82.334	$ 0	$ 82.334
94	M01395	CARBIDOPA/LEVODOPA TABLETA 25+100MG	$ 408	$ 0	$ 408
97	M00921	CARBON ACTIVADO 250 MG/1 ML	$ 96.667	$ 0	$ 96.667
102	M01310	CASPOFUNGINA 70 MG (MOLECULA ORIGINAL) POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN INYECTABLE	$ 344.444	$ 0	$ 344.444
104	M00558	CEFALEXINA 250MG/5ML (5%) SUSP.ORAL	$ 2.570	$ 0	$ 2.570
106	M00346	CEFALOTINA 1G POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML	$ 1.733	$ 0	$ 1.733
109	M01332	CEFTAROLINA 600 MG POLVO PARA INYECCION	$ 133.333	$ 0	$ 133.333
110	M01373	CEFTAZIDIMA AVIBACTAM 2 G /0.5 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	$ 379.000	$ 0	$ 379.000
114	M01240	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A CICLOFOSFAMIDA BASE 50 MG GRAGEAS	$ 1.691	$ 0	$ 1.691
116	M00440	CILOSTAZOL 100MG TABLETA	$ 500	$ 0	$ 500
122	M00667	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	$ 250	$ 0	$ 250
123	M00668	CLOBAZAM 20 MG TABLETA	$ 389	$ 0	$ 389
124	M00397	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA	$ 60	$ 0	$ 60
125	M00091	CLONAZEPAM SOL. ORAL 2.5 MG / ML	$ 4.444	$ 0	$ 4.444
126	M00398	CLONAZEPAM TAB 2MG	$ 58	$ 0	$ 58
127	M00236	CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETA	$ 20	$ 0	$ 20
128	M00176	CLORFENIRAMINA JARABE 2MG/5ML.	$ 1.667	$ 0	$ 1.667
130	M01166	CLOROQUINA 250 MG CJA X BASE 150 MG / UND	$ 141	$ 0	$ 141
134	M00730	CLOTRIMAZOL 10 mg / mL - SOLUCION TOPICA 30 mL	$ 1.659	$ 0	$ 1.659
135	M00374	CLOTRIMAZOL CREMA 1% TOPICA	$ 2.044	$ 0	$ 2.044

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
136	M00753	CLOTRIMAZOL TABLETA VAGINAL	$ 174	$ 0	$ 174
139	M00272	CLOZAPINA 100 MG TABLETA	$ 122	$ 0	$ 122
140	M00565	CLOZAPINA 25MG TABLETA	$ 85	$ 0	$ 85
144	M00644	COLISTINA VIAL POR 150 MG (1.875.000 UI) 80 MG COLISTINA DE BASE EQUIVALEN A 1000000 UI POLVO LIOFILIZADO VIAL	$ 61.999	$ 0	$ 61.999
151	M00580	DABIGATRAN 150 MG CAPSULA	$ 3.729	$ 0	$ 3.729
152	M00484	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA 110MG	$ 2.797	$ 0	$ 2.797
156	M00695	DARUNAVIR TAB 800 MG	$ 5.333	$ 0	$ 5.333
157	M00082	DESMOPRESINA ACETATO 15MCG/ML SOL INY AMPOLLA X 1ML	$ 73.590	$ 0	$ 73.590
162	M01111	DEXAMETASONA INTRAVITRA 0.7MG INYEC OFT IMPLANTE 0.7MG SOL INY AMP X 1ML	$ 3.598.478	$ 0	$ 3.598.478
164	M01127	DEXMEDETOMIDINA 0.2MG/2ML AMP	$ 7.778	$ 0	$ 7.778
169	M00780	DIAZEPAM SOL INY 10MG/2ML (5MG/ML) AMPOLLA X 2ML	$ 2.222	$ 0	$ 2.222
171	M00018	DICLOFENACO GEL TB 40 G	$ 3.580	$ 0	$ 3.580
174	M00840	DICLOXACILINA SUSP X 250MG/5ML 80ML	$ 2.778	$ 0	$ 2.778
176	M00304	DIFENHIDRAMINA 50MG/5ML SOL INY AMPOLLA X 5 ML	$ 9.978	$ 0	$ 9.978
177	M00086	DIFENHIDRAMINA JBE 12.5MG/5ML (0,25%) FRASCO X 120ML	$ 2.518	$ 0	$ 2.518
178	M00829	DILTIAZEM TABLETA 60MG	$ 83	$ 0	$ 83
179	M00252	DINITRATO ISOSORBIDE 10 MG TABLETA	$ 46	$ 0	$ 46
180	M00303	DINITRATO ISOSORBIDE 5 MG TAB. SUBLINGUAL	$ 1.056	$ 0	$ 1.056
181	M01046	FRACCIÓN FLAVONOLICA PURIFICADA EQUIVALENTE A 90% DE DIOSMINA Y A 10% DE OTROS FLAVONOIDES EXPRESADOS COMO HESPERIDINA.(DIOSMINA 450MG + HESPERIDINA 50MG)	$ 352	$ 0	$ 352
187	M00380	DOXAZOSINA TAB 2 MG	$ 333	$ 0	$ 333
188	M01403	DOXAZOSINA TABLETA 4 MG	$ 322	$ 0	$ 322

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
190	M01018	DULOXETINA 60 MG TABLETA	$ 1.778	$ 0	$ 1.778
192	M00350	EMPAGLIFLOZINA 25 mg TABLETA	$ 4.213	$ 0	$ 4.213
193	M00844	ENALAPRIL MALEATO 5 MG TAB	$ 29	$ 0	$ 29
196	M00349	ERITROPOYETINA SOL INY 2.000 U.I POLVO LIOFILIZADO VIAL X 1ML	$ 4.889	$ 0	$ 4.889
197	M01404	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE 4000 UI	$ 7.322	$ 0	$ 7.322
198	M00135	ERTAPENEM 1G POLVO LIOFILIZADO VIAL X 1ML	$ 48.250	$ 0	$ 48.250
202	M00376	ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA	$ 284	$ 0	$ 284
208	M00355	ETONOGESTREL 68 MG (IMPLANTE)	$ 102.151	$ 0	$ 102.151
211	M001803	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE FCE-HR - NEPIDERMINA 75 mcg	$ 1.805.338	$ 0	$ 1.805.338
212	M01535	FACTOR VII AC RECOMBINANTE 100 KUI SLN INYECTABLE	$ 4.013.669	$ 0	$ 4.013.669
215	M00651	FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/5ML (2.5%)	$ 26.667	$ 0	$ 26.667
220	M01243	FITOMENADIONA 2MG / 0.2 ML PEDIATRICA SOLUCION INYECTABLE	$ 15.912	$ 0	$ 15.912
221	M00902	FLUCONAZOL (1-4)% SUSPENSION ORAL	$ 7.667	$ 0	$ 7.667
224	M00767	FLUDROCORTISONA 0.1 mg	$ 1.417	$ 0	$ 1.417
227	M01270	FOLINATO DE CALCIO 50 MG SOLUCION INYECTABLE	$ 21.120	$ 0	$ 21.120
228	M00118	FONDAPARINUX SODICO 2.5 mg / 0,5 mL	$ 13.623	$ 0	$ 13.623
230	M01265	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE 50 ML	$ 5.445	$ 0	$ 5.445
232	M00749	FOSFOLIPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) DE ORIGEN PORCINO - CUROSURF 80MG/ML (120 MG) SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 1.5ML	$ 760.426	$ 0	$ 760.426
233	M00046	FOSFOLIPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) DE ORIGEN PORCINO - CUROSURF 80MG/ML (240 MG) SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 3ML	$ 1.520.853	$ 0	$ 1.520.853
235	M00209	FOSFOMICINA SOBRE 3 GR	$ 17.342	$ 0	$ 17.342
237	M00590	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOL. INY. AMP	$ 289	$ 0	$ 289
238	M00900	GANCICLOVIR 500MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 5ML	$ 61.333	$ 0	$ 61.333

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
242	M00003	HALOPERIDOL 10 MG TABLETA	$ 133	$ 0	$ 133
244	M00020	HALOPERIDOL TABLETA 5MG	$ 94	$ 0	$ 94
245	M00445	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 40MG EN 0.4ML SOL INY	$ 9.170	$ 0	$ 9.170
246	M00446	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 60 MG O.6 ML SOL INY	$ 11.120	$ 0	$ 11.120
248	M00448	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 80 MG	$ 13.390	$ 0	$ 13.390
255	M00028	HIDROXIUREA CAP 500MG	$ 1.708	$ 0	$ 1.708
259	M00234	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TAB 10MG	$ 133	$ 0	$ 133
260	M00573	IBUPROFENO 10 mg / 2 mL - SOLUCION INYECTABLE	$ 486.135	$ 0	$ 486.135
262	M00623	IMIPENEN+CILASTATINA 500MG VIAL 10 ML	$ 12.778	$ 0	$ 12.778
263	M00628	IMIPRAMINA 10 MG TABLETA	$ 333	$ 0	$ 333
267	M00333	INMUNOGLOBULINA HEPATITIS B 100 UI X 2 ML (HEPATEC)	$ 146.263	$ 0	$ 146.263
269	M00365	INMUNOGLOBULINA HUMANA IGG 5% SLN INYECTABLE (5G/100ML) FRASCO X 100ML	$ 790.250	$ 0	$ 790.250
271	M00638	INSULINA CRISTALINA SLN INY 100UI/ML X 10 ML	$ 6.175	$ 0	$ 6.175
272	M01201	INSULINA DEGLUDEC 100 UI/ ML ESFERO DE 300 UNIDADES	$ 45.889	$ 0	$ 45.889
274	M00738	INSULINA LISPRO 100 UI X 10ML	$ 65.644	$ 0	$ 65.644
275	M00637	INSULINA N.P.H. SUSP INY 100UI/10ML VIAL X 10ML	$ 6.175	$ 0	$ 6.175
279	M00700	IPRATROPIO BROMURO 0.02MG INHALADOR 200 DOSIS	$ 6.511	$ 0	$ 6.511
280	M00990	IPRATROPIO BROMURO 250 mcg / mL - SOLUCION PARA NEBULIZAR	$ 23.064	$ 0	$ 23.064
281	M00887	IPRATROPIO BROMURO DE + FENOTEROL BROMHIDRATO 50MCG + 20MCG/ML SOL PARA NEBULIZAR FRASCO X 10ML	$ 27.672	$ 0	$ 27.672
282	M00709	ISOFLURANO FCX100ML	$ 104.405	$ 0	$ 104.405
284	M01042	IVABRADINA 5 MG TABLETAS RECUBIERTAS	$ 1.654	$ 0	$ 1.654
285	M00185	IVERMECTINA 0.6% SOL. ORAL 5ML	$ 2.045	$ 0	$ 2.045
289	M01419	LACOSAMIDA 150 MG TABLETA	$ 3.555	$ 0	$ 3.555
290	M01420	LACOSAMIDA TABLETA 200 MG	$ 1.686	$ 0	$ 1.686

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
291	M01421	LACOSAMIDA TABLETA 50 MG	$ 602	$ 0	$ 602
294	M00819	LACTULOSA 66.7 G / 100 ML SOBRE X 15 ML	$ 1.111	$ 0	$ 1.111
295	M00268	LAMIVUDINA + ABACAVIR 300MG+600MG TABLETA	$ 1.463	$ 0	$ 1.463
296	M00466	LAMIVUDINA 10MG X ML SOLUCION ORAL	$ 8.889	$ 0	$ 8.889
297	M00319	LAMIVUDINA TAB 150MG	$ 926	$ 0	$ 926
298	M00513	LAMOTRIGINA 50 MG TABLETA	$ 139	$ 0	$ 139
300	M01424	LANSOPRAZOL CAPSULA 30 MG	$ 211	$ 0	$ 211
301	M00075	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 5MCG (50MCG/ML-0,05MG/ML) FRASCO X 5ML	$ 7.614	$ 0	$ 7.614
303	M01189	LEUPROLIDA ACETATO 45MG SOLUCION INYECTABLE	$ 2.083.821	$ 0	$ 2.083.821
304	M00499	LEUPROLIDA ACETATO (LEUPRORELIN Y SALES) 11.25MG/2ML SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA X 2ML	$ 444.444	$ 0	$ 444.444
306	M00162	LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA	$ 457	$ 0	$ 457
307	M00509	LEVETIRACETAM 500MG/5ML (100MG/ML) SOL INY AMPOLLA X 5ML	$ 20.675	$ 0	$ 20.675
308	M00621	LEVETIRACETAM JARABE SOLN ORAL	$ 27.778	$ 0	$ 27.778
309	M00011	LEVODOPA + CARBIDOPA TAB (250+25)MG	$ 264	$ 0	$ 264
313	M00255	LEVOMEPROMAZINA 25 MG. TABLETA	$ 172	$ 0	$ 172
314	M00287	LEVOMEPROMAZINA 4% 20 mL	$ 7.222	$ 0	$ 7.222
315	M00250	LEVONOGESTREL 0.75 MG TABLETA	$ 1.444	$ 0	$ 1.444
316	M00025	LEVONORGESTREL MICRONIZADO 52MG ENDOCEPTOR INTRAVAGINAL DISPOSITIVO INTRAUTERINO	$ 391.388	$ 0	$ 391.388
317	M00443	LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA	$ 30	$ 0	$ 30
318	M00444	LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA	$ 28	$ 0	$ 28
320	M00878	LIDOCAINA 1% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 20ML	$ 19.222	$ 0	$ 19.222
321	M00452	LIDOCAINA 1% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 50ML	$ 22.444	$ 0	$ 22.444
322	M00843	INACTIVO - LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AMPOULEPACK	$ 11.333	$ 0	$ 11.333

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
		10ML			
323	M00867	LIDOCAINA 10% SPRAY 80G	$ 60.974	$ 0	$ 60.974
325	M00789	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 50ML	$ 24.444	$ 0	$ 24.444
326	M00876	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 10 ML	$ 581	$ 0	$ 581
327	M00336	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 50 ML	$ 21.778	$ 0	$ 21.778
328	M00088	LINAGLIPTINA 5 mg - TABLETA	$ 3.932	$ 0	$ 3.932
329	M00670	LINEZOLID 2 MG/ML BOLSA X 300 ML (600 MG)	$ 23.140	$ 0	$ 23.140
330	M00290	LINEZOLIDA 600 mg - TABLETA	$ 56.787	$ 0	$ 56.787
331	M00067	LIRAGLUTIDA 6 mg / mL	$ 158.235	$ 0	$ 158.235
334	M00835	LORATADINA 10 MG TABLETA	$ 42	$ 0	$ 42
337	M00506	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 MG TABLETA	$ 167	$ 0	$ 167
341	M01036	MESNA 400 MG AMPOLLA 4 ML	$ 16.658	$ 0	$ 16.658
343	M00166	METFORMINA CLORHIDRATO 500 mg XR TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	$ 2.044	$ 0	$ 2.044
345	M01528	METILDOPA 250 MG TABLETA (M ORIGINAL)	$ 1.103	$ 0	$ 1.103
347	M00229	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	$ 129	$ 0	$ 129
348	M00146	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION ORAL 4MG/1ML DE BASE (0.4%)	$ 2.322	$ 0	$ 2.322
350	M00230	METOPROLOL SUCCINATO 25 mg - TABLETA	$ 280	$ 0	$ 280
351	M00474	METOTREXATE 50 MG SOLN INYECTABLE	$ 8.333	$ 0	$ 8.333
352	M00711	METRONIDAZOL INYECTABLE 500 mg / 100 mL	$ 1.839	$ 0	$ 1.839
353	M00172	METRONIDAZOL SUSP 250 mg / 5 mL 120 mL	$ 3.235	$ 0	$ 3.235
357	M00231	MINOXIDIL 10 MG TABLETA	$ 144	$ 0	$ 144
359	MEDN151189	MONTELUKAST 4MG TABLETA	$ 181	$ 0	$ 181
360	M01509	MONTELUKAST 5 MG	$ 204	$ 0	$ 204
361	M00174	MONTELUKAST SODICO TAB 10MG	$ 233	$ 0	$ 233

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
365	M00076	MULTIVITAMINAS SOLUCION ORAL FRASCO 10ML	$ 5.740	$ 0	$ 5.740
368	M00177	N-ACETILCISTEINA 300 mg/3 mL SOLUCION INYECTABLE	$ 3.889	$ 0	$ 3.889
369	M01186	NADROPARINA 40MG JER PRELLENADA	$ 9.533	$ 0	$ 9.533
370	M00450	NAPROXENO 150 MG/ 5 ML SUSPENSION 80 ML	$ 2.222	$ 0	$ 2.222
371	M01435	NAPROXENO 500 MG TABLETA	$ 233	$ 0	$ 233
372	M01436	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 125 MG/5 ML	$ 2.200	$ 0	$ 2.200
373	M00245	NEOSTIGMINE 0.5MG-ML SOL. INY. AMP	$ 520	$ 0	$ 520
378	M01375	NISTATINA CREMA 100.000 UI /g CREMA TOPICA 20g	$ 7.999	$ 0	$ 7.999
384	M00161	NITROGLICERINA SOL INY 50MG/10ML (5MG/ML) AMPOLLA X 10ML	$ 11.111	$ 0	$ 11.111
385	M00567	NORADRENALINA/NOREPINEFRINA 4 MG/4 ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA (MEDICAMENTO ALTO RIESGO)	$ 1.667	$ 0	$ 1.667
393	M00672	OCTREOTIDA 0.1 MG/ML	$ 12.778	$ 0	$ 12.778
395	M00640	OMEPRAZOL 20 MG CAP.	$ 51	$ 0	$ 51
396	M00095	OMEPRAZOL 40MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML	$ 1.680	$ 0	$ 1.680
397	M01311	ONDANSETRON TABLETA 8 MG	$ 722	$ 0	$ 722
402	M01313	OXICODONA 10 MG TABLETA DE LIBERACION CONTROLADA	$ 3.788	$ 0	$ 3.788
407	M00258	OXIMETAZOLINA 0.025 %SOLUCION NASAL FCOX15ML	$ 2.011	$ 0	$ 2.011
408	M00259	OXIMETAZOLINA 0.05% SOL.NASAL 15ML	$ 2.114	$ 0	$ 2.114
409	M01025	PALIPERIDONA 150 MG SUSPENSION INYECTABLE	$ 1.087.962	$ 0	$ 1.087.962
410	M01020	PALIPERIDONA 6 MG	$ 9.254	$ 0	$ 9.254
411	M00755	PALIVIZUMAB 100MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 1ML	$ 3.099.060	$ 0	$ 3.099.060
418	M00737	PENICILINA G.SODICA CRISTALINA 1.000.000 UI	$ 1.136	$ 0	$ 1.136
422	M01296	PIPERACILINA MAS TAZOBACTAM 4.5 G SLN INYECTABLE (MOLECULA ORIGINAL)	$ 35.000	$ 0	$ 35.000
427	M00684	POLIESTIRENO SULFONATO DE CALCIO (RESINA INTERCAMBIO CATIONICO) SOBRE X 15 GR	$ 5.370	$ 0	$ 5.370

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
431	M00635	POTASIO FOSFATO (POTASIO 3.8 MEQ/ML FOSFORO 2.6 MM/ML) SOL INY 10ML	$ 5.445	$ 0	$ 5.445
432	M00296	POTASIO GLUCONATO 31.2% ELIXIR FRASCO X 180ML	$ 8.557	$ 0	$ 8.557
434	M00575	PRAZOSINA TAB 1MG	$ 32	$ 0	$ 32
435	M00436	PREDNISOLONA + FENILEFRINA (1 + 0.12) POR CIENTO SUSP OFTALMICA	$ 4.133	$ 0	$ 4.133
436	M00047	PREDNISONA 50MG TABLETA	$ 671	$ 0	$ 671
437	M01039	PREGABALINA 300 MG CAPSULA	$ 444	$ 0	$ 444
439	M00649	PREGABALINA CAPSULA 150MG	$ 217	$ 0	$ 217
440	M00334	PRIMAQUINA 15 MG TABLETA	$ 303	$ 0	$ 303
441	M01061	PROCAINA 1 % VIAL X 50 ML	$ 41.877	$ 0	$ 41.877
445	M00808	PROTAMINA SULFATO SOL INY 5000 UI / 5ML (1000UI/ML)	$ 19.545	$ 0	$ 19.545
447	M01152	PROXIMETACAINA CLORHIDRATO SOLUCION OFTALMICA/ALCAINE	$ 64.778	$ 0	$ 64.778
449	M01438	QUETIAPINA FUMARATO 150 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	$ 2.298	$ 0	$ 2.298
451	M00455	RALTEGRAVIR 400MG TABLETA	$ 10.839	$ 0	$ 10.839
457	M00994	RISPERIDONA 25 MG SLN INYECTABLE	$ 298.723	$ 0	$ 298.723
459	M00645	RISPERIDONA SOL ORAL 1MG/ML FC-GOT	$ 14.233	$ 0	$ 14.233
460	M00557	RITONAVIR CAP 100MG	$ 809	$ 0	$ 809
461	M00502	RIVAROXABAN 10 MG TAB	$ 7.204	$ 0	$ 7.204
462	M01334	ROCURONIO BROMURO 50 MG VIAL (5 ML) MOLECULA ORIGINAL	$ 16.667	$ 0	$ 16.667
467	M01149	SACUBITRILO VALSARTÁN SÓDICO HIDRATADO 56,551 MG, EQUIVALENTE A SACUBITRILO VALSARTAN (24,3 MG DE SACUBITRILO / 25,7 MG DE VALSARTAN) TABLETA	$ 3.872	$ 0	$ 3.872
468	M00514	SALBUTAMOL INHALADOR 100 mcg 200D OSIS	$ 3.889	$ 0	$ 3.889
469	M00285	SALBUTAMOL JARABE 2 mg / 5 mL 120 mL	$ 1.591	$ 0	$ 1.591
470	M01173	SALMETEROL + FLUTICASONA 50 mcg + 500 mcg 60 DOSIS INHALADOR BUCAL	$ 56.667	$ 0	$ 56.667
473	M01123	SEVELAMER CLORHIDRATO 800 MG COMPRIMIDO	$ 1.889	$ 0	$ 1.889

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
474	M00381	SEVOFLURANO SUSTANCIA PURA (1G/ML) FRASCO X 250ML	$ 274.922	$ 0	$ 274.922
475	M00057	SILDENAFIL 50 MG TABLETA	$ 151	$ 0	$ 151
480	M00589	SODIO CLORURO SOL INY 20MEQ/10ML (2MEQ/ML) AMPOLLA X 10ML	$ 441	$ 0	$ 441
484	M00171	SOMATOSTATINA 3MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 3ML	$ 94.500	$ 0	$ 94.500
485	M00360	SOMATROPINA 36 UI (12 MG) INY	$ 399.999	$ 0	$ 399.999
486	M00643	SUCCINILCOLINA SOL INY 1.000MG/10ML VIAL X10ML	$ 20.555	$ 0	$ 20.555
487	M00807	SUCRALFATO 1 GR TABLETA	$ 333	$ 0	$ 333
489	M00708	SULFASALAZINA 500 MG TABLETA	$ 422	$ 0	$ 422
490	M01416	SULFATO DE ZINC JARABE 20 MG/5 ML (4 MG /ML)	$ 3.222	$ 0	$ 3.222
495	M00207	TACROLIMUS (PROGRAF) TAB 5 MG	$ 20.883	$ 0	$ 20.883
497	M00665	TENOFOVIR 300MG TABLETA	$ 1.037	$ 0	$ 1.037
503	M00332	TICAGRELOR 90 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - BRILINTA®	$ 3.768	$ 0	$ 3.768
507	M00470	TIOTROPIO BROMURO 2.5 MCG INHALADOR	$ 97.313	$ 0	$ 97.313
508	M001789	TIROFIBAN HCL 0.25 mg/ml FCO X 50ml SLN INYECTABLE (MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO)	$ 545.495	$ 0	$ 545.495
509	M00519	TOCILIZUMAB 80MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML	$ 347.462	$ 0	$ 347.462
512	M00438	TOPIRAMATO 50 MG TABLETA	$ 356	$ 0	$ 356
513	M00439	TOPIRAMATO TAB 25MG	$ 256	$ 0	$ 256
514	M00070	TOXINA BOTULINICA 500 UI POLVO LIOFILIZADO AMPOLLA	$ 689.580	$ 0	$ 689.580
515	M00313	TOXINA BOTULINICA SOL INY 50UI	$ 320.505	$ 0	$ 320.505
517	M00186	TOXOIDE TETANICO 40 UI/ 0.5 ML AMPOLLA	$ 6.985	$ 0	$ 6.985
533	M00881	VERAPAMILO 120 MG TAB.	$ 161	$ 0	$ 161
535	M00113	VERAPAMILO TAB X 80 MG	$ 92	$ 0	$ 92
541	M00596	WARFARINA 5MG TABLETA	$ 122	$ 0	$ 122
544	M00379	ZIDOVUDINA 10 mg / mL 100 mL - JARABE	$ 10.556	$ 0	$ 10.556

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
546	M00008	ZIDOVUDINA SOL INY 200 mg / 20 mL (10 mg / mL) VIAL 200 mL	$ 66.730	$ 0	$ 66.730

PARAGRAFO I: Las cantidades relacionadas son estimadas, por lo que su rotación dependerá de las necesidades a satisfacer en los diferentes servicios asistenciales.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar.
9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere, previo consentimiento entre las partes.
12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio, no presente desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación.
16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato
17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto contractual.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestion de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica).

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, de conformidad con la Invitación a Cotizar del presente proceso.
2. Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizar auditorías técnicas a sus instalaciones y medios de transporte (vehículos) con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento, conservación y transporte de los medicamentos, o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administre los medicamentos, será causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, la Subred Sur adelantará el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley No. 1474 de 2011 (Estatuto de Anticorrupción) y se realizará el reporte correspondiente a los Entes de Control cuando sea el caso.
3. Realizar la entrega de los medicamentos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas luego de realizado el requerimiento. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los medicamentos, asumirá el posible incumplimiento al contrato.
4. Atender con un tiempo máximo de seis (6) horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de los medicamentos que requiera la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
5. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA, no se aceptarán entregas por medio de transportadoras.
6. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los medicamentos, que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, posterior al evento.
7. Pagar a la Subred Sur todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los medicamentos, solicitados por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos, entregados sea superior al 75% de su vida útil. En los casos que por necesidad del servicio se requiera medicamentos, y su vida útil sea inferior al 75%, el Contratista deberá presentar carta de compromiso y autorización del Supervisor del Contrato, adjunto a la factura, en la cual manifieste recibir los medicamentos, que por su rotación lleguen a vencerse, aun cuando el contrato celebrado esté en ejecución o ya haya terminado el plazo de ejecución.
10. Cambiar los medicamentos, que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato. Para lo anterior, la Subred Sur avisará con una antelación de mínimo tres (3) meses.

11. Establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
12. Garantizar que, si durante la ejecución del contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir algunos medicamentos, el Contratista deberá reportarlo por escrito al Contratante en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial.
13. Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los medicamentos, objeto del contrato.
14. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos, no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas; el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del contrato. No se dará el recibido de la factura hasta que ésta, esté acorde con los cambios reportados y no se tramitará para pago. Lo anterior no debe generar ningún costo adicional para la Subred Sur.
15. Entregar durante la ejecución del contrato los medicamentos, que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. En todo caso esto NO deberá extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido.
16. Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado.
2) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato.
3) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.
4) Las demás que se generen acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($589.039.591) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.2722** del **Treinta (30) de Septiembre de 2022,** del rubro **MEDICAMENTOS,** código del rubro presupuestal **4245010301.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El valor del objeto contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del mismo, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –

PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección de Servicios Complementarios,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA: - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del termino del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El

presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - GARANTÍAS.- Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidad exigidas para la prestación del servicio. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo a nuestro Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los varios criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C.